

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CONSUELO MOYA GUTIÉRREZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** ELECTRIFICADORA DEL META  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** LA PREVISORA S.A.  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2018 00278 00

Sería del caso fijar fecha y hora para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del CPACA, no obstante, el Despacho se percata que se omitió vincular al presente litigio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

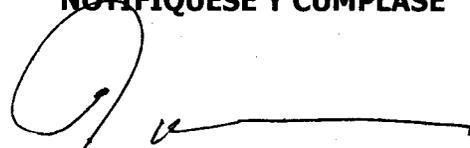
El inciso sexto del artículo 612, en concordancia con el literal a) del artículo 2.2.3.2.1.2 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, disponen que en los procesos en donde se demande una entidad pública del orden nacional, igualmente deberá notificarse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En atención a las normas referidas y como quiera que el extremo pasivo de éste litigio es la Electrificadora del Meta, cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios descentralizada perteneciente al Orden Nacional (literal d, numeral 2, artículo 38 de la Ley 489 de 1998), se hace necesario vincular a dicha agencia al presente trámite, a fin de evitar una futura nulidad.

De acuerdo a lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el proveído del 8 de octubre de 2018 (folio 82), junto con la presente providencia que la vincula, en los mismos términos y efectos previstos en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Finalizado el término de traslado de la demanda, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 del 03 de marzo de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p>_____ <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--